



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

EXPEDIENTE: JDC/043/2021.

PARTE ACTORA: GUILLERMO BERNARDO GALLAND GUERRERO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

AUTO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, Víctor Venamir Vivas Vivas, en términos de los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que siendo las trece horas de este día se recibió en la oficialía de partes en este, vía paquetería privada, el informe circunstanciado signado por Aníbal Alejandro Cañez Morales, en su calidad de Presidente de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, mediante el cual acompaña las constancias de trámite del medio de impugnación referente al juicio para la protección de los derechos político electorales de la ciudadanía quintanarroense señalado al rubro, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que le fueran requeridas mediante acuerdos de fechas uno y diecisiete de marzo del año en curso.-----

VISTO lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y, 14, fracción II y 17 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.-----

ACUERDA

PRIMERO. Téngase por presentado Aníbal Alejandro Cañez Morales, en su calidad de Presidente de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, con el escrito y documentación de cuenta; toda vez que del mismo se desprende que es en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación y a los requerimientos de fechas uno y diecisiete de marzo del año en curso, remítanse las constancias a la ponencia a cargo de la magistrada Claudia Carrillo Gasca, por ser la instructora, para los efectos legales que correspondan.-----



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

SEGUNDO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que las constancias que lleguen con posterioridad sean integradas al expediente sin mayor trámite, para debida constancia.-----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste.**-----